

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 1100131100032022-00455

En atención a los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

OBRE EN DILIGENCIAS los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos CARMEN RUBIELA SANTAMARIA SANTAMARIA, CARMEN MATILDE SANTAMARIA, CARLOS ALBERTO SANTAMARIA SANTAMARIA, RAUL FANARIO SANTAMARIA SANTAMARIA, JHON JAYVER SANTAMARIA ARIZA y JESSICA YULIED SANTAMARIA ARIZA, pero SIN TENER EN CUENTA el documento aportado frente a la heredera LUZ FANNY SANTAMARIA SANTAMARIA por no cumplir con los requisitos necesarios para el proceso en cuestión.

NO SE TIENE DE RECIBO la diligencia de notificación personal efectuada a los herederos, CARMEN MATILDE SANTAMARIA, CARLOS ALBERTO SANTAMARIA SANTAMARIA, RAUL FANARIO SANTAMARIA SANTAMARIA y JESSICA YULIED SANTAMARIA ARIZA, por haber remitido la comunicación a una dirección distinta a la informada en el libelo.

TAMPOCO SE TIENE POR NOTIFICADO al señor JHON JAYVER SANTAMARIA ARIZA, en el sentido que dentro de la certificación de remisión allegada no se evidencia la comprobante de apertura y/o lectura del mensaje de datos.

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de febrero de 2023, respecto a **NOTIFICAR** a los herederos mencionados, a lo que se recuerda que la señalada diligencia es de su completa obligación, **SO PENA** de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO

e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

TENGÁSE por notificada a la heredera CARMEN RUBIELA SANTAMARIA SANTAMARIA, por cumplir los requisitos del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TENGÁSE por notificada por conducta concluyente a la heredera LUZ FANNY SANTAMARIA SANTAMARIA, por lo que se le **REQUIERE** para que proceda **REMITIR** en debida forma copia de su Registro Civil de Nacimiento donde se evidencie reconocimiento de paternidad, de igual forma se le solicita que **DECLARE** si acepta o repudia la asignación que se les hubiere diferido. Por Secretaría **REMITÁSE** link del expediente y copia de la presente a providencia.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd687c162254e9daeddce452825d100dfecd924fad1f420e9736f4d0f18ee7d**

Documento generado en 29/06/2023 12:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>